

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2022

**PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio INAI/DGAJ/0346/22 y los anexos de Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, recibidos el diecisiete de los actuales a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, y registrados con el folio **402-SEPJF. Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“III. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó: Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, publicado el miércoles 19 de enero de 2022, en la Sección Tercera Tomo CCX del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el cual se adicionan diversos artículos de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, de la cual se reclaman de manera destacada los artículos 73 Bis, 73 Ter, 73 Quater y 78 Ter de dicha Ley (...).”

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente
***** para que instruya el procedimiento

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2022

respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷ y el artículo 9⁸ del referido Acuerdo General número 8/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 1

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T20:55:39Z / 28/02/2022T14:55:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d 47 9e eb fb d3 cf 71 e2 75 fe 65 b1 cc 27 8c 54 ba eb 7c 34 55 5f 79 75 7c 14 9a d6 7d 62 e9 23 8b 9e 9c b3 97 d9 89 99 1c 65 8f 61 9e 95 84 51 20 e6 25 1d ce 9c ca ba b4 f2 4d 38 90 1b d2 93 b1 fd 2c a5 59 cf 22 2d ac 1a 1b 1d 4d 32 54 16 ca d4 c9 a6 a4 3c b0 2e 5e 6e e8 68 e6 3b ea 70 34 08 b6 59 68 78 34 6a 53 1c a7 0d 38 8e 2f 72 9d 7d 42 90 1a 7e dd c3 05 84 47 91 e8 fb 32 9e 76 73 58 1f 93 26 ab a9 59 ac 0c f8 9f 2a a9 09 ac 1a 26 20 0a 76 22 94 3b 9a 78 91 f3 62 7a 19 8f 6b 31 d4 18 1a ab a8 97 77 6f 90 3e 31 99 2e ec f9 b6 2d b7 3f 4e 48 e6 e8 90 bb 2c ab 55 64 61 e7 f1 95 7e 92 b6 c3 51 e5 e1 29 d8 85 15 99 19 c2 39 7a c9 5f 4d c0 62 bd 07 48 90 a5 a8 df 35 6d d1 d3 49 bd ce 2e ed e5 e3 61 6a 07 1d 05 c9 02 42 5f 73 5a a7 35 fd 1d df c1 87 98 3b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T20:55:39Z / 28/02/2022T14:55:39-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T20:55:39Z / 28/02/2022T14:55:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4478178			
	Datos estampillados	3A0A32580E806690F0F797A024590F85751E3AF561A22F8FE3DF4FC89CC62F32			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2022T03:23:53Z / 22/02/2022T21:23:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 9d 4b 8d 46 31 54 40 fd 41 a6 5e 37 eb e8 be 97 d4 e5 1a d1 9a 2d 20 1b 66 25 e9 5c 4c 25 1f 4d 3e 4d 1b f9 1c 31 2d ad c3 8e 8b af dc f2 e6 a1 28 95 e0 e7 59 18 9b 74 25 79 d4 0d 92 59 c8 e5 9f b2 d5 92 2f 56 3e 13 72 a0 49 c6 95 c1 6b 4d 49 14 f9 dc ad 11 3c 16 e0 3a 7a 84 6a 07 7c 62 e2 25 dd 70 48 4f 04 17 59 22 e8 51 87 c5 76 6a 5e 12 97 f8 90 ee 41 f8 72 99 04 8e 5a 4e ca 02 32 d1 cf 29 a4 13 fd cb cb a1 a3 9e 0c 65 34 91 e7 51 36 2e df 05 36 1a 87 d1 0c 02 64 fb 78 f0 de f8 8e 8c 50 15 51 6c 1e ec a1 ed 6d 0e d9 f7 70 7d 22 89 7d ce 21 f7 ab bc a2 9d 62 eb 8e 8d 05 cb fd d6 75 b1 f4 a5 04 97 7b 2e 5a fd 1a b8 81 c9 26 55 c8 93 ca 45 00 10 46 22 cf a4 a5 09 c7 40 b3 87 6d ca bd b5 88 0d c1 72 21 1f ce 99 0e 4f df 01 d1 f1 5a f6 3d e4 96 65 94 44 99			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2022T03:23:53Z / 22/02/2022T21:23:53-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2022T03:23:53Z / 22/02/2022T21:23:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4461960			
	Datos estampillados	CEBB3B240E28BFF0AD1E038E221DC44F9050436AC718A0949508D99EAD8B9DC3			